

En el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Mendoza, a nueve días del mes de febrero de 2021, siendo las diez y treinta y siete, dice la

SRA. PRESIDENTA (Martínez): contando el Cuerpo con quórum reglamentario suficiente declaro abierta la sesión del día de la fecha.

Invito a la concejala Della Gáspera y al concejal Gennari a izar las banderas provincial y nacional y al resto de los señores concejales y al público presente a ponerse de pie.

Así se hace. (aplausos)

SRA. PRESIDENTA (Martínez): correspondería que por Secretaría Legislativa se diera lectura a la Comunicación número 2 y al decreto de Presidencia número 5, de citación a esta Sesión Extraordinaria, pero teniendo en cuenta que cada concejal cuenta con los mismos en sus dispositivos electrónicos, los ponemos directamente en consideración. Los señores concejales o concejalas que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo. Sin observaciones. APROBADOS.

Pasamos al temario de la sesión.

Por secretaría se dará lectura al Acta de la Comisión de Labor, número 49 del presente año.

SR. SECRETARIO (Navarro): Comisión de Labor Deliberativa, acta número 49, VI Sesión Extraordinaria. Ocho de febrero del 2021. Participaron los señores concejales y concejalas: Martínez, Migliozi, Ríos, Quiroga, Chappel y Giachino. Se acuerda realizar la sesión extraordinaria el día 9 de febrero en forma presencial y si es necesario mixta, se acuerda omitir la realización de homenajes a los fines de limitar el tiempo en el Recinto y se acuerda omitir la lectura de los Asuntos Entrados y ponerlos directamente en consideración. Con despacho: expediente número 1651 D 21, Intendencia eleva proyecto de Ordenanza, eximición de tasas y servicios a agencias de viajes y turismo, expediente electrónico número 24162 del 2020. Firman de conformidad los presentes.

SRA. PRESIDENTA (Martínez): en consideración el acta. Los señores concejales o concejalas que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo. APROBADA.

En consideración el expediente leído por Secretaría.

Tienen la palabra los señores concejales y concejalas.

Tiene la palabra el señor concejal Migliozi.

SR. MIGLIOZZI: gracias.

Venimos a poner en consideración el despacho de la comisión de Hacienda I que hemos elaborado en

razón del expediente enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, referido a la excepción que esta conceptualizada, en relación a las actividades que desarrollan las agencias de viajes y turismo en la ciudad de Mendoza, en lo relativo al derecho de inspección y comercio, que se encuentra regulado por la ordenanza tarifaria municipal. Debemos anticipar que en este contexto de emergencia pública sanitaria y de las consecuencias provocadas a raíz de este hecho inesperado por todos como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid 19.

Durante el año 2020 ya se había desarrollado un análisis económico financiero, en relación a las diferentes actividades que estuvieron siempre permitidas y desarrollando sus actividades, aquellas que en un primer momento estuvieron restringidas y luego pudieron tempranamente desarrollar sus actividades por allá por mayo del 2020 y las que estuvieron prohibidas. En función de todo esto se estableció este análisis por rubro en el denominado semáforo en función de que estuvieran permitidas o prohibidas en función de los colores rojo, amarillo y verde. Particularmente en relación a las agencias de viajes y turismo, se interpretó su realidad y fruto de ello es que sancionamos dos ordenanzas la 3997 y la 4026 durante el 2020, que venían a establecer la exención del cincuenta por ciento de las tasas de derecho de comercio desde los meses de abril a diciembre del 2020.

Estas exenciones fueron aplicadas, pero no obstante esto, la realidad económica y las restricciones que han seguido rigiendo como los viajes desde el exterior, y las restricciones establecidas respecto a la circulación en toda la República, es que estas actividades han sido de las más afectadas.

Esta es una situación real, ha sido pedido por la Asociación Mendocina de Viajes y Turismo, se ha interpretado su situación y es necesario que el gobierno intervenga para que esta actividad pueda desarrollarse normalmente, no obstante como decía, a través del ingreso de extranjeros, que era la gran expectativa para lograr, luego de esta caída abismal que sufrieron durante el año 2020 pudieran recuperarse. Se trata de una actividad fuertemente arraigada en la ciudad de Mendoza, ya que estos operadores turísticos funcionan pero no pueden desarrollar su actividad por lo que se ha considerado necesario modificar la ordenanza tarifaria 3983, se modifica el artículo 13, inciso segundo en su punto segundo, eximiéndose al cien por cien de los derechos de inspección y comercio sobre este rubro y esta eximición podrá ser solicitada hasta el 31 de diciembre de 2021. El único requisito que se exige es que tengan regularizadas sus derechos de comercio, hasta el 31 de marzo de 2020.

Por estas consideraciones entendemos que resulta razonable y absolutamente necesario para que puedan seguir desarrollando su actividad, con el

esfuerzo de los vecinos, aun cuando los servicios se prestan para todos: vecinos y comerciantes. Consideramos razonable eximir este cien por cien en las condiciones previstas en este despacho que ponemos en consideración del Cuerpo.

En su momento, luego de escuchar a Los señores concejales o concejales, solicitamos votación nominal.

Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Martínez): Tienen la palabra los señores concejales y concejales.

Si ningún otro señor concejal o concejala va a hacer uso de la palabra, se procederá a la votación.

Votan por la afirmativa los señores concejales y concejales: Chappel, Daou, Della Gáspera, Espeche, Espina, Gennari, Giachino, Martínez, Migliozzi, Quiroga, Ríos y Salinas.

SRA. PRESIDENTA (Martínez): con once votos por la afirmativa y un ausente, queda aprobado en general el despacho del expediente.

DESPACHO DE LA COMISION DE HACIENDA I

VISTO:

El Expte./P. H.C.D. 1651-D-2021, caratulado INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA: EXIMICIÓN DE TASAS Y SERVICIOS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 24162-2020); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 03 de fecha 04 de febrero de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 24162-2020, caratulado "INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA: EXIMICIÓN DE TASAS Y SERVICIOS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO".

Que en las citadas actuaciones se presenta la Asociación Mendocina de Agencias de Viajes y Turismo (AMAVYT) y Agentes de Viajes autoconvocados, solicitando el 100% de eximición de los derechos de comercio por los meses de abril a diciembre de 2020, alegando la absoluta inactividad del sector durante dicho ejercicio.

Que por Decreto N° 317/2020 se declaró la Emergencia Pública en materia Sanitaria en la Ciudad de Mendoza ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus Coronavirus Covid-19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, y sus prórrogas y modificatorias que aún rigen en todo el territorio nacional.

Que a las diversas medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal se hace necesario tomar decisiones de política tributaria que contemplen la difícil situación económica y social que atraviesan los comercios habilitados en la Ciudad de Mendoza.

Que en dicho sentido, corresponde aliviar a aquellos contribuyentes más afectados, cuyo ejercicio de la actividad que le es propia, fue total o parcialmente impedido por la medida de aislamiento dispuesta como consecuencia de la pandemia.

Que mediante Ordenanza N° 3997/2020 se eximió a las agencias de viaje de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública, en comercios, industrias y actividades civiles, en un 50%, por los meses de abril y mayo 2020.

Que por Ordenanza N° 4026/2020 se eximió por un 50% a Agencias de viajes y turismo, por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, siempre que estuvieran al día en sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/12/2019, pudiendo cancelar su deuda y acceder a la eximición hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigencia de la norma.

Que se adoptó como criterio de diferenciación para el estudio, el del semáforo, siendo los comercios en rojo y amarillo aquellas actividades no habilitadas o habilitadas sin atención al público, con restricciones y a los que se dirigieron las medidas propiciadas.

Que la dinámica de la evolución de la pandemia, hace necesario extender el porcentaje de eximición de las Agencias de viajes y turismo, artículo 13° inciso II.- punto 2 de la Ordenanza tarifaria N° 3983/2019 hasta el 100%, por los meses de abril a diciembre de 2020, debiendo otorgarse de oficio, siempre y cuando hayan regularizado sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/03/2020.

Que para aquellos contribuyentes que hayan cancelado dichos periodos y cumplan con la condición dispuesta en el párrafo precedente, por la Dirección de Rentas se generarán los créditos que correspondan por el presente ejercicio 2021.

Que reunido este Honorable Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones antes expuestas, expresan que resulta conveniente y oportuno tener por eximidas de pago en el CIEN POR CIENTO (100%) por los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, a las Agencias de viajes y turismo, contempladas en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria N° 3983/2019, artículo 13° inciso II, punto 2), como así también todo otro gasto conexo, por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 se establece que la eximición dispuesta en el artículo 1° de la presente, será concedida siempre y cuando el contribuyente haya regularizado sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/03/2020, pudiendo acceder a la eximición hasta el 31/12/2021, y facultar a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Rentas municipal, a efectuar de oficio los ajustes que resulten pertinentes en las cuentas de los beneficiarios de la presente otorgando en caso de corresponder los créditos por el ejercicio 2021, según lo aquí dispuesto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

Art. 1°: Ténganse por eximidas de pago en el CIENTO POR CIENTO (100%) por los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, a las Agencias de viajes y turismo, contempladas en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria N° 3983/2019, artículo 13° inciso II, punto 2), como así también todo otro gasto conexo, por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Art. 2°: La eximición dispuesta en el artículo 1° de la presente, será concedida siempre y cuando el contribuyente haya regularizado sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/03/2020, pudiendo acceder a la eximición hasta el 31/12/2021.

Art. 3°: Facúltese a la Secretaria de Hacienda, a través de la Dirección de Rentas municipal, a efectuar de oficio los ajustes que resulten pertinentes en las cuentas de los beneficiarios de la presente, otorgando en caso de corresponder los créditos por el ejercicio 2021, según lo aquí dispuesto.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

Prosecretaria de Comisiones, 28 de febrero de 2020

Corresponde su consideración en particular.

Se enuncian y aprueban sin observaciones los artículos 1, 2 y 3.
El artículo 4 es de forma.

SRA. PRESIDENTA (Martínez): queda Aprobado en general y en particular el despacho del presenta expediente.

Muchas gracias a todos y todas por su asistencia.

Habiéndose agotado el temario de la sesión la misma se levanta.

Así se hace a las 10 y 50.

Lic. Rubén Orlando Naufel
Taquígrafo jefe

APÉNDICE

ORDENANZA N° 4.048

VISTO:

El Expte./P. H.C.D. 1651-D-2021, caratulado INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA: EXIMICIÓN DE TASAS Y SERVICIOS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 24162-2020); y

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

Art. 1°: Ténganse por eximidas de pago en el CIENTO POR CIENTO (100%) por los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, a las Agencias de viajes y turismo, contempladas en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria N° 3983/2019, artículo 13° inciso II, punto 2), como así también todo otro gasto conexo, por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Art. 2°: La eximición dispuesta en el artículo 1° de la presente, será concedida siempre y cuando el contribuyente haya regularizado sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/03/2020, pudiendo acceder a la eximición hasta el 31/12/2021.

Art. 3°: Facúltese a la Secretaria de Hacienda, a través de la Dirección de Rentas municipal, a efectuar de oficio los ajustes que resulten pertinentes en las cuentas de los beneficiarios de la presente, otorgando en caso de corresponder los créditos por el ejercicio 2021, según lo aquí dispuesto.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, nueve de febrero de dos mil veintiuno.-

Federico Navarro Cavagnaro
Secretario Legislativo
H.C.D.
Ciudad de Mendoza

Lic. Beatriz Martínez
Presidente
H.C.D.
Ciudad de Mendoza